



CIDE

Oaxaca

FSGJ/149/2019

ACUSE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO EUGENIO ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO EL "CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

- a) Es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestaria, financiera y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20 del 20 de mayo del 2017.
- b) Su Secretario Técnico tiene su representación legal y está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 13 y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 35 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50 de fecha diciembre 15 de 2018.
- c) Su Secretario Técnico acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor contenido en el Acta de Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2018.
- d) El Sistema Estatal tiene por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos y aplicar en el ámbito local los generados por el Sistema Nacional Anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- e) Dentro de los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción se encuentran el de establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los Municipios que lo integran, así como establecer las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas y establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado de Oaxaca establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.



SECRETARIA GENERAL

AL MA LARA 14 FEB 2020

RECIBI ORIGINAL

890

RECIBIDO HORA: 4:03 P.M.

1/7



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO EUGENIO ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO EL "CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

- a) Es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestaria, financiera y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20 del 20 de mayo del 2017.
- b) Su Secretario Técnico tiene su representación legal y está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 13 y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 35 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50 de fecha diciembre 15 de 2018.
- c) Su Secretario Técnico acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor contenido en el Acta de Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2018.
- d) El Sistema Estatal tiene por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos y aplicar en el ámbito local los generados por el Sistema Nacional Anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- e) Dentro de los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción se encuentran el de establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los Municipios que lo integran, así como establecer las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas y establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado de Oaxaca establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.





**CIDE**

FSGJ/149/2019

- f) Es prioritario establecer las bases y lineamientos, que permitan dar debido cumplimiento a los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, a efecto de prevenir, investigar y sancionar aquellas faltas administrativas, hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos.
- g) Que en cumplimiento de su objeto, tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración.
- h) A la fecha tiene establecido su domicilio legal en Carretera Internacional Cristóbal Colón, Tramo Oaxaca-Istmo, Kilómetro 555.5 número 66 San Sebastián Tutla, Oaxaca.

**II. DECLARA EL "CIDE":**

- a) Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del "CIDE" obra en la compulsión de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- b) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- d) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- e) Que en cumplimiento de su objeto, tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración y participar en el desarrollo de la investigación objeto del mismo.
- f) Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 61,942 de fecha 28 de junio del 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- f) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

**III. DECLARACIONES CONJUNTAS:**



- a) Que por tratarse de entidades pertenecientes a la Administración Pública, el presente convenio no está sujeto al ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo señalado por el antepenúltimo párrafo del artículo 1° de dicha ley.
- b) Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

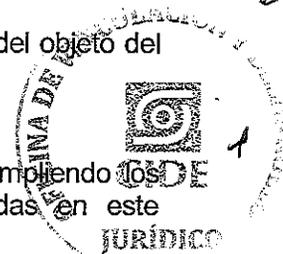
**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente instrumento es establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** mediante los cuales el **"CIDE"** realizará una investigación académica para llevar a cabo el estudio "Informe Base para la Política Estatal Anticorrupción de Oaxaca. Documento de Diagnóstico, Análisis y Propuestas".

Para la consecución del objeto señalado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo acciones conjuntas de investigación, conjugar esfuerzos, experiencia y recursos, en los términos establecidos en este instrumento y de conformidad con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidos en los Términos de Referencia, los cuales debidamente firmados forman parte de este Convenio, como Anexo Único.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, LA **"SECRETARÍA"** se compromete a:

1. Entregar al **"CIDE"** de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y cumpliendo los lineamientos jurídicos aplicables, las aportaciones financieras establecidas en este Convenio.
2. Proporcionar al **"CIDE"** la documentación e información necesaria, así como realizar las gestiones pertinentes para facilitarle el trabajo de investigación a su cargo.
3. Efectuar la revisión y, en su caso, los comentarios que resulten pertinentes a los entregables que le sean presentados; verificando que lo mismos cumplan con lo requerido en el Anexo Único y, en su caso, emitir su aceptación a entera satisfacción.
4. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe el **"CIDE"**.
5. Las demás que se establezcan en el Anexo Único.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "CIDE".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **"CIDE"** se compromete a:





1. Destinar los recursos humanos necesarios, debidamente capacitados y que cumplan con el perfil establecido en el Anexo Único.
2. Planear, dirigir y desarrollar la investigación objeto del presente Convenio, desde su inicio y hasta la entrega de sus resultados, en estricto apego a lo establecido en el Anexo Único, respondiendo por la calidad de los mismos.
3. Realizar e impartir una (1) sesión de enseñanza, presentación de resultados y retroalimentación de conocimientos fruto de la ejecución del objeto del presente convenio, a efecto de realizar planteamientos y enriquecer el debate sobre la materia y la metodología de investigación utilizada para desarrollarlo, de conformidad con los términos y condiciones que para el efecto acuerden **"LAS PARTES"**.
4. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del presente instrumento.
5. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe LA **"SECRETARÍA"**.
6. Las demás que se establezcan en el Anexo Único.

**CUARTA.- APORTACIÓN FINANCIERA.** Para la ejecución del objeto del presente convenio, LA **"SECRETARÍA"** aportará al **"CIDE"** la cantidad total de \$180,960.00 M.N. (Ciento ochenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N). Dicha cantidad será proporcionada por LA **"SECRETARÍA"** en 2 exhibiciones el 50% a la firma del presente convenio y el 50% a la entrega del Informe.

Las aportaciones serán realizadas mediante transferencia electrónica a la cuenta HSBC 4019101419 a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., cuya CLAVE es: 021180040191014194, previa entrega por parte del **"CIDE"** de los recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales aplicables.



**QUINTA.- ENTREGABLES.** Los productos intermedios y finales que como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio deberán generarse, su formato y estructura, así como las fechas para su entrega, aceptación y pago se encuentran establecidos en el Anexo Único.

**SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia y el plazo para la ejecución del presente Convenio, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**SÉPTIMA.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que a fin de supervisar la debida ejecución y cumplimiento del objeto de este Convenio, se designan a los siguientes representantes:

Por parte de LA **"SECRETARÍA"**:

C.P. Erick Feria Sánchez



CIDE

FSGJ/149/2019

2063111

Por parte del "CIDE":

Mtro. Jaime Hernández Colorado  
[Jaime.hernandez@cide.edu](mailto:Jaime.hernandez@cide.edu)  
5727.9800 ext. 2316

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal bajo su autoridad, que sea asignado para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y, aún siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, "LAS PARTES" revisarán la situación a través de los representantes designados en la cláusula séptima del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación del proyecto de investigación o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de finiquito formarán parte de este Convenio.

**DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La "SECRETARÍA" será la titular de los derechos de autor que se deriven de la realización del objeto del presente Convenio, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

El "CIDE" podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio, únicamente en cumplimiento de sus tareas y fines académicos y de investigación para producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

A la terminación o rescisión de este Convenio el "CIDE" se obliga a devolver a LA "SECRETARÍA" toda la información obtenida y/o generada para la realización del proyecto de investigación objeto del presente acuerdo, así como a entregar los originales de los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el presente instrumento y su anexo.



El "CIDE" resguardará en sus archivos una copia del entregable resultado de la ejecución del presente Convenio, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto los entregables o la información que se genere como resultado del presente Convenio, el "CIDE" indicará al solicitante que el titular de los derechos sobre tales productos es LA "SECRETARÍA", lo orientará para que presente la solicitud de información ante dicha entidad o dependencia y, cuando ello sea posible, remitirá a este sujeto obligado la solicitud de información a través del Sistema Infomex.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de datos personales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen que toda modificación al presente Convenio deberá constar por escrito en el convenio que para tales efectos suscriban sus representantes.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por el "CIDE", en los que, hasta ese momento, hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** "EL CIDE" no podrá ceder, subcontratar en más de un 49%, o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en la cláusula séptima.

De no lograr lo anterior, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



**CIDE**

FSGJ/149/2019

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Por la "SECRETARÍA"

Por el "CIDE"



C.P. EUGENIO ALBERTO GARCÍA  
HERNÁNDEZ



MTRA. JIMENA MORENO GONZALEZ

Las firmas que anteceden corresponden al convenio número FSGJ/149/2019, que con fecha 22 de noviembre de 2019, suscriben las partes, el cual consta de 15 cláusulas contenidas en 7 fojas útiles por un solo lado.

